

OFICIO/INFORME

S/REF :
N/REF :
FECHA : 03/10/2022
ASUNTO : COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

CL PADRE SOSA 1 PLANTA 1
35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS
PALMAS)

Espacio reservado Registro de Entrada

ORGANISMO ESTATAL INSPECCION
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LAS PALMAS

Registro Salida

Fecha : 05-10-2022

Hora : 10:00:08

Se procede a informarle sobre el resultado de la actuación inspectora practicada respecto de COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS con CIF S3511001D, en cumplimiento de la Orden de Servicio 35/0007493/22 en respuesta a su escrito presentado el día 17/06/2022, con registro de entrada

En virtud de facultades conferidas por los artículos 13 y 22 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22), en relación con en el artículo 7 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la inspección de Trabajo y Seguridad Social, se realizan las siguientes Actuaciones:

Se envía citación a la mercantil al objeto de aportar documentación en materia de prevención de riesgos laborales y en concreto en relación a los riesgos asociados al nivel de ruido existente en la Escuela de Arte.

Se recibe respuesta por parte de la mercantil con registro de entrada en esta Inspección de Trabajo.

De la documentación aportada se concluye por esta parte que, las actividades docentes realizadas en el centro según alega la empresa, no conllevan acciones que puedan generar ruido más allá de la propia actividad lectiva, no habiéndose significado como un riesgo en los centros docentes de esta tipología con niveles superiores a 80Db (A), sin embargo, la empresa reconoce que sí podrían existir factores de riesgos ergonómicos relacionados con el confort acústico.

CORREO ELECTRÓNICO:

itpalmas@mites.gob.es
EA0041760
www.mites.gob.es/ftss

Calle Luis Doreste Silva, 64
35004 LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA
TEL: 928 29 14 64
FAX: 928 24 39 92

Administración evitar los riesgos y en el caso de que no sea posible reducirlos, como en el presente caso, adoptar medidas para minimizar el ruido que viene del exterior y así reducir esa situación de discomfort que la propia empresa reconoce, siendo responsabilidad de la misma.

POR ELLO, SE REQUIERE LA EVALUACION DEL RIESGO ERGÓNOMICO EN RELACION CON EL CONFORT ACUSTICO y se realice en función de los resultados las medidas correctoras necesarias a los efectos de reducir las molestias en los trabajadores derivadas del discomfort acústico.

Se emite requerimiento para que, en un plazo de TRES MESES a partir de la recepción de la presente medida, se proceda al cumplimiento de las obligaciones legales de consulta y participación de los trabajadores.

En caso de no cumplir con el requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.5 del Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, se emitirá propuesta de requerimiento para que se proceda al cumplimiento de las obligaciones legales.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CORREO ELECTRÓNICO:

itpalmas@mites.gob.es
EA0041760
www.mites.gob.es/itss

Calle Luis Doreste Silva, 64
35004 LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA
TEL: 928 29 14 64
FAX: 928 24 39 92

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) :

| FECHA : 03/10/2022 13:34 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 03/10/2022 13:34)